

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. GIOVANNA DEL ROSARIO DOMÍNGUEZ EHUÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DESARROLLO DE SUELO Y VIVIENDA, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CODESVI", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENABO REPRESENTADO POR EL C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO "EL AYUNTAMIENTO", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- 1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, párrafo séptimo, confiere a toda familia el derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa, como elemento indispensable para lograr su pleno desarrollo y bienestar.
- 2.- El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en el cual se señala como líneas estratégicas incrementar la participación recíproca de la Federación, los Estados y los Municipios para generar los incentivos necesarios para actualizar y homologar reglamentos, normas y códigos de construcción por zonas geográficas y climáticas. Asimismo establece como objetivo de la política de vivienda ampliar el acceso al financiamiento para la vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como emprender proyectos de construcción habitacional en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos, para lo cual establece entre las estrategias, consolidar el Sistema Nacional de Vivienda como la instancia de concurrencia de los sectores público, social y privado que permita definir y operar de manera concertada los objetivos, estrategias y prioridades de la política nacional en el ramo, lo que requiere de una adecuada coordinación interinstitucional y entre los tres órdenes de gobierno.
- 3.- El Programa Nacional de Vivienda 2007-2012: Hacia un Desarrollo Habitacional Sustentable prevé entre los objetivos: Incrementar la cobertura de financiamiento ofrecido a la población, particularmente para las familias de menores ingresos (Nº. 1), Impulsar el desarrollo habitacional sustentable (Nº. 2); Consolidar el Sistema Nacional de Vivienda a través de las mejoras a la gestión pública (Nº. 3) y Consolidar una política de apoyos del Gobierno Federal que facilite a la población de menores ingresos acceder al financiamiento de vivienda y que fomente el desarrollo habitacional.

ry

l



2.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO"

A).- Que el Municipio de Tenabo, es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

B).- Que pertenece al Estado de Campeche y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche, Municipio Libre y autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche y los artículos 1, 2, 4, 5 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche en Vigor, y como es notorio y público es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.

C).- Que su representante legal es el C. Daniel Edilberto Calan Canul, quien cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio de colaboración, tal y como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3º, 4º, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XII, XVI y XXII, 71, 102, 105, 151 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 4 de Julio de 2012, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, en la cual se dan a conocer los resultados del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2012-2015 para el período comprendido entre el 01 de Octubre de 2012 al 30 de septiembre de 2012.

D).- Que se tiene como su domicilio fiscal el ubicado en la calle 25 veinticinco sin numero colonia Ana María Farías , Código Postal 24700 de la ciudad de Tenabo, Campeche, que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número CACD670721JF1.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" , convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de fortalecer el Programa Estatal de Vivienda y regularización de la Tenencia de la Tierra en el Estado de Campeche, y así buscar la certeza y seguridad en las diversas ejecuciones de los Programas Estatales de Vivienda que integran el Sistema Estatal de Planeación, lo que



coadyuvará al reordenamiento y desarrollo urbano y/o rural en el territorio Estatal, apegándose en todo momento a las disposiciones aplicables en la materia y a la normativa que rige a las instituciones.

De igual forma convienen en conjuntar acciones y apoyarse con el objeto de realizar la construcción y/o mejoramiento y/o adquisición de viviendas de las poblaciones en condiciones de pobreza, vulnerables o que habiten en situaciones de riesgo.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" se comprometen a:

I. Incrementar la cobertura de financiamientos de vivienda ofrecidos a la población, particularmente a las familias de menores ingresos, mediante la realización de las siguientes acciones:

a) Instrumentar Programas de apoyo a la población de bajos ingresos para la adquisición, mejoramiento o construcción de su vivienda, con el objeto de impulsar un crecimiento adecuado y sostenido de la vivienda rural y urbana.

b) Impulsar el financiamiento y el apoyo a la producción social, autoproducción y autoconstrucción de vivienda en áreas rurales y urbanas con alta marginación.

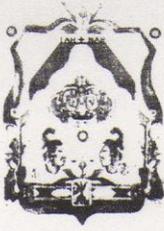
II. Impulsar el desarrollo habitacional sustentable, mediante la realización de acciones para:

a) Incentivar parámetros y acciones de redensificación impulsados por los Municipios en coadyuvancia con el Estado.

b) Fomentar la constitución de reservas territoriales en el Municipio con la finalidad de impulsar desarrollos sustentables.

c) Coordinar mecanismos para la simplificación de trámites, licencias y autorizaciones.

d) Ejecutar los mecanismos necesarios para que las viviendas en el estado cuenten con espacios habitables en condiciones de higiene suficientes, que provean los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica a través de criterios de sustentabilidad.



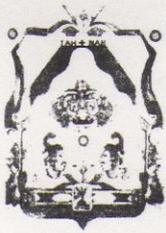
III.- Actuar de manera conjunta cada una en el ámbito que le compete a fin de cumplimentar de manera eficaz, los Planes Estatales de Vivienda, así como todos y cada uno de sus Programas de Viviendas afines.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

- I. Colaborar con "LA CODESVI", entregándole mensualmente el Informe respecto del número de Licencias de Construcción otorgadas y los avisos de conclusión de viviendas construidas, que permita integrar una base de datos y factores de medición de la producción y el financiamiento de vivienda, así como desarrollar los mecanismos para su seguimiento.
- II. Se compromete a destinar un área física para la instalación de un módulo de información y promoción, acerca de los Programas de Vivienda y Regularización de áreas que se encuentre aplicando "LA CODESVI".
- III. Coadyuvar directamente con "LA CODESVI", a fin de cumplimentar de manera eficaz los Planes Estatales de Desarrollo Urbano, relativos a los diversos Programas de Vivienda objeto del presente convenio. c
- IV. Se compromete a informar de una manera detallada la ubicación exacta de los destinos finales en donde se realizarán las viviendas motivo del presente convenio.
- V. Apoyar auxiliando en todo momento al personal de la Comisión Estatal de Desarrollo de Suelo y Vivienda, en el desempeño de sus funciones, así como al personal que tenga relación directa con la construcción de las viviendas, para salvaguardar el principio de economía y lograr optimizar la aplicación de los recursos otorgados para ello.
- VI. Colaborar con "LA CODESVI", entregándole la información necesaria respecto a las comunidades en las cuales se van a llevar a cabo las obras de construcción para llevar a cabo la promoción de la construcción de unidades Básicas de Vivienda. j

Planes Estatales de Desarrollo Urbano, relativos a los diversos Programas de Vivienda objeto del

Planes Estatales de Desarrollo Urbano, relativos a los diversos Programas de Vivienda objeto del



CUARTA.- OBLIGACIONES DE "LA CODESVI"

- I. Utilizar la información que reciba de "EL AYUNTAMIENTO", en la integración de una base de datos y factores de medición de la producción y el financiamiento de vivienda, así como desarrollar los mecanismos para su seguimiento.
- II. Se compromete a organizar cursos de capacitación en materia de vivienda
- III. Desarrollar Programas de Vivienda en beneficio de los habitantes del Municipio, adecuándose a las necesidades de los mismos.
- IV. A utilizar los instrumentos de seguimiento en los trámites con el objeto de ordenar simplificar y homologar los permisos y licencias para la construcción, licencia de uso de suelo, dictamen de zona de riesgo y alineamiento oficial, remodelación o mejoramiento de vivienda por los medios electrónicos, apoyando la profesionalización de los recursos humanos.
- V. Normarse bajo los estatutos del Código de Edificaciones de Vivienda, el cual se deriva de la Ley de Vivienda del Estado de Campeche; los cuales consisten en Regular el proceso de edificación de vivienda, reglamentar el desarrollo de una construcción segura, confiable y habitable en un contexto urbano; establecer obligaciones y responsabilidades de agentes que intervienen en el proceso; homologar conceptos y criterios técnicos, administrativos y jurídicos de la normatividad; asegurar la calidad a través de los requisitos básicos de las viviendas; proteger los intereses del usuario.
- VI. Estimular la inversión con la finalidad de incentivar la construcción y/o remodelación de vivienda en el territorio estatal, apoyado con los incentivos que por norma deben de utilizarse por "LA CODESVI".
- VII. Ejecutar todas sus acciones inherentes al presente convenio con apego a la Ley y a las reglas de Operación del Programa del cual emana el subsidio otorgado para las presentes obras, de conformidad con las disposiciones legales que les sean aplicables.
- VIII. Se compromete a tramitar y entregar la documentación fiscal comprobatoria para que el Ayuntamiento de Hopelchén, pueda llevar a cabo sus trámites fiscales correspondientes.



QUINTA.- ANEXOS.- Las partes convienen en formular los ANEXOS que en su caso crean necesarios, mismo que estarán sujetos a la normatividad aplicable y formarán parte integral del presente convenio.

SEXTA.- REGLAS DE OPERACIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a entregar las cantidades en numerario correspondientes a los apoyos económicos, conforme a las disposiciones legales, reglas secundarias, convenios de adhesión y procedimientos de operación que a cada parte le sean aplicables y en su caso, sin la intervención o intermediación de la otra parte.

SEPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.- El presente convenio entrará en vigor a partir del 1 de Octubre de 2012 y tendrá una vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2015. Y podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo entre las partes celebrantes. Las modificaciones o adiciones deberán realizarse por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

"LA CODESVI" y "EL AYUNTAMIENTO" podrán dar por terminado anticipadamente, el presente convenio de común acuerdo en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito realizada con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de terminación.

OCTAVA.- Es de mencionarse que con base en las modificaciones efectuadas al Código Penal del Estado de Campeche, quien expida un permiso y/o licencia y/o autorización de construcción es y será el único y legal responsable por dicha determinación, lo anterior en virtud de que el presente convenio es de buena fe.

NOVENA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, administrativo, o de cualquier índole producto de este convenio, las partes deberán dirigirlas a los respectivos domicilios que han señalado en el apartado de declaraciones de este convenio.

DECIMA.- CASO FORTUITO.- Las partes, no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causa de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieran impedir el cumplimiento de obligaciones por ellas contraídas en el presente convenio.

DECIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que las partes, realizarán todas las acciones posibles para su fiel y exacto cumplimiento, y para el caso de que se llegará a presentar alguna controversia respecto de su interpretación o cumplimiento, aplicación, alcance y contenido, desde este momento se obligan



a resolver de común acuerdo y sólo en el caso de subsistir la controversia las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales, con sede en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de domicilio presente o futuro.

Las partes manifiestan que en este convenio no existe error, dolo, lesión, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento, estando conformes en cuanto a su alcance y contenido, por lo que previa lectura, lo firman triplicado a los 22 días del mes de octubre del año dos mil doce, en la ciudad de Tenabo, Campeche.

POR "EL AYUNTAMIENTO".

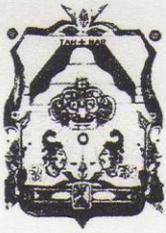
C. DANIEL EDILBERTO CALAN CANUL
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TENABO

POR "LA CODESVI".

C.P. GIOVANNA DEL ROSARIO
DOMÍNGUEZ EHUÁN.
DIRECTORA GENERAL DE LA CODESVI

PROFR. FREDDY ALBERTO CHUCÚ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE TENABO

LICDA. INGRID OMIUNDTSEN PEREZ.
DIRECTORA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA,
REGULARIZACIÓN Y TENENCIA DE LA TIERRA



4.- El Plan Estatal de Desarrollo 2009-2015, en su eje 3 de Desarrollo Social y Bienestar manifiesta como Objetivo, general condiciones de desarrollo para ofrecer mayor bienestar a la población Campechana, siendo solidarios con las personas y familias en situación de marginación y vulnerabilidad. Ofreciendo como una alternativa de combate a la pobreza el compromiso de implementar programas de vivienda y establecer mecanismos de financiamiento que permitan a las familias adquirir un espacio donde habitar de manera digna.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "LA CODESVI":

A).- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del ejecutivo estatal expedido el 1 de febrero del 2011, publicado el 2 de ese mismo mes y año en el Periódico Oficial del Estado, que tiene como objeto la observancia del programa estatal de vivienda, en congruencia con el plan y programas que integran el sistema de planeación, para dar cumplimiento a las políticas y a los programas en materia de suelo y de vivienda en el Estado, ejecutando y concertando programas, acciones e inversiones en la misma materia; promover y apoyar investigaciones científicas y tecnológicas en la misma materia; promover el ordenamiento territorial de la entidad, de manera conjunta con las dependencias y entidades que corresponda, así como coordinar las acciones en esta materia, con la participación de los sectores sociales y privado; elaborar y ejecutar programas para satisfacer las necesidades de suelo urbano y el establecimiento de provisiones y reservas territoriales para la vivienda; fomentar y apoyar medidas que promuevan la calidad de la vivienda; conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del mencionado decreto.

B).- Que quien lo representa en este acto es la C.P. Giovanna del Rosario Domínguez Ehuan, en calidad de Directora General, lo cual acredita con el nombramiento expedido por el C. Gobernador Constitucional Del Estado de Campeche, de fecha 10 de abril del 2012, por lo que de conformidad con el artículo 12 del referido decreto de creación del organismo cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.

C).- Que conforme a su objeto prevé la posibilidad de celebrar este contrato y esta en sujetarse a los términos y condiciones que se estipulen en el mismo.

D).- Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Resurgimiento número 1, Edificio "B"; Col. Prado, C.P. 24030, En San Francisco de Campeche, Campeche.